

NANCY CASTRO RENDON
ABOGADA

Señor(a)

**JUEZ(A) CINCUENTA Y OCHO (58) DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. (TRANSITORIAMENTE)**
(ANTES JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.)

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: SERGIO GALLEGO GOMEZ C.C. 8.397.340

DEMANDADA : BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

-BBVA SEGUROS DE VIDA- NIT 800.240.882-0

RADICADO : 076 2023 00920-00

ASUNTO : PRONUNCIAMIENTO ACERCA DE SOLICITU DE NULIDAD

NANCY DEL SOCORRO CASTRO RENDON, obrando como apoderada judicial del demandante en el proceso del rubro, comedidamente presento los siguientes pronunciamientos y peticiones, en relación con nulidad por indebida notificación, invocada por la Aseguradora demandada a través de su apoderado, en escrito del día 24 del corriente mes de julio:

I. RELACION Y DETALLE DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS POR LA PARTE DEMANDANTE PARA NOTIFICACION DE LA DEMANDA Y DEL AUTO ADMISORIO DE LA MISMA

1. En efecto, por medio de correo electrónico del día 02 de julio de los corrientes a las 12:57 m., fue enviada notificación de la “demanda y anexos” a la parte demandada y, tal como consta en el texto del mismo correo, se omitió anotar que entre los anexos se enviaba el “AUTO ADMISORIO” de la demanda.
2. A pesar de la omisión observada en el numeral anterior, debe sin embargo darse relevancia a lo siguiente: Nótese que, en el “ASUNTO” del correo electrónico enviado, se anuncia el Juzgado donde fue radicada dicha demanda (“DDA. JUZGADO 76 JDOMPAL. BOGOTA”); de otra parte, en el texto del correo se anota como dato del proceso el número del juzgado y del radicado (“0762023009200”); además, en el archivo adjunto que contiene el escrito de demanda y los documentos que conforman la prueba documental, también obra el Auto Admisorio de la Demanda, así: Se inserta luego del Certificado de Existencia y Representación a folios o páginas 38-39, y luego del poder, a folios o páginas 43-44.
3. El mismo día 02 de julio a las 13:13 p.m. fue enviado desde nancy731@gmail.com a: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el siguiente correo electrónico: Con asunto “INF. NOT. DDA. Y AUTO ADMI. Y PETICIONES RDO: 076 2023 00920-00”, con anexos adjuntos y cuyo texto es el siguiente: “*Cordial saludo*

*Envío informe de notificación demanda y auto admisorio a la demandada
BBVA SEGUROS:*

REFERENCIA: PROCESO VERBAL SUMARIO

DEMANDANTE: SERGIO GALLEGO GOMEZ C.C. 8.397.340

*DEMANDADA: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. –BBVA SEGUROS
DE VIDA- NIT 800.240.882-0*

Atentamente,

Nancy Castro Rendón

Apoderada del demandante”

4. El mismo día 02 de julio a las 13:41 p.m. fue REENVIADO desde nancy731@gmail.com para: cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y judicialesseguros@bbva.com el mismo correo electrónico reseñado en el numeral 3 anterior, con idénticos anexos, debiendo resaltarse que en estos correos fueron efectivamente recibidos por sus destinatarios y que en los mismos se hace referencia exacta al **envío del Auto Admisorio de la Demanda a la parte Demandada**.
5. De otra parte, nótese que los reparos sin sustento de la parte demandada para su pretensión de nulidad, se allegan cuando ya se había vencido el término de traslado concedido para respuesta de la demanda o proposición de Excepciones.
6. De acuerdo a lo aquí expuesto, a la parte demandada no le asiste ninguna razón fáctica ni jurídica para invocar la Nulidad propuesta en relación con la notificación de la demanda, que no es defectuosa ni indebida, y que de aceptarse, sería incurrir en un exceso ritual manifiesto y avalando por demás, la negligencia de la parte demandada que no observó que el archivo adjunto contenía el Auto Admisorio de la Demanda y también habiendo omitido el memorial que en correo del mismo día 02 de julio le fue reenviado.
7. Así entonces, tampoco es de recibo enrostrarse a la parte demandante “falta de transparencia” en sus actuaciones para las notificaciones de que se trata, tal como lo expone el apoderado de la parte demandada.

II. PETICIONES

Con fundamento en lo expuesto, comedidamente solicito Señor(a) Juez(a):

1. Declarar que la notificación de la demanda fue realizada en debida forma a la parte demandada BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.
2. En consecuencia, se desestime o se declare que no opera ni se configura la nulidad invocada sobre la notificación de la demanda.
3. Se condene en costas a la parte demandada, de acuerdo a como lo prevé el Código General del Proceso.

Atentamente,

NANCY DEL S. CASTRO RENDON

T.P. 55.915 del C.S.J. C.C. 43.001.289

CORRECCION DIRECCIONES Y DEMAS DATOS PARA NOTIFICACIONES A LA